

ORDEN POR LA QUE SE DISPONE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN GASTRONÓMICA PALMERA RECOMIENDO, PARA EL PROYECTO EDITORIAL DENOMINADO “ENTRE HARINAS Y VOLCANES”. EXPEDIENTE SVIC-25/03.

Examinado el expediente tramitado por la Viceconsejería de Industria, Comercio y Consumo para conceder una subvención directa a la Asociación Gastronómica Palmera Recomendando, NIF n.º G76739556, por importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €) para el proyecto editorial denominado “entre harinas y volcanes”, según expediente SVIC-25/03.

Visto el informe propuesta del Viceconsejero de Industria, Comercio y Consumo.

Teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

1º. En la vertiente normativa el Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial. (BOC N° 81, miércoles 25 de Abril de 2012), en su artículo 55, establece que “El Gobierno de Canarias promoverá la actividad comercial a través de la consejería competente en comercio” y en el artículo 56 c) y d) dice “... desarrollará una política de reforma de las estructuras comerciales encaminada a la modernización y racionalización del sector” teniendo como líneas de actuación:” C) Ayudar a las pequeñas y medianas empresas del comercio instaladas en canarias potenciando su capacidad financiera D) La recuperación, mantenimiento y promoción de los tradicionales centros comerciales”.

Las medidas y programas de apoyo para la reactivación económica y comercial han resultado insuficientes para conseguir recuperar las cifras de crecimiento económico y comercial que teníamos, por lo que resulta necesario seguir actuando con medidas de apoyo al fomento del consumo en el sector comercial.

Los datos muestran la necesidad urgente de replantear la actividad asociativa empresarial tal y como se está desarrollando actualmente y darle un impulso. Ejemplo de ello es que un 40% de las empresas de las zonas comerciales encuestadas desconocen la existencia de una asociación
- que les represente, que un 18% participen activamente en las actividades que impulsa o que, solamente el 20 % ha recibido asesoramiento alguna vez por parte de los dinamizadores **contratados por las asociaciones.**

2º.- En Canarias, el pan no es solo un alimento: es historia, oficio, familia y territorio. Sin embargo, en un momento en el que la industrialización prima la cantidad sobre la calidad, muchas de las tradiciones y conocimiento que han sostenido la panadería artesanal están desapareciendo. Hoy existe menos conciencia sobre qué es un buen pan. Como se elabora y cuál, ha sido el papel de las panaderías familiares en la vida económica y social del archipiélago. Y lo que se conoce, no se valora. “Entre Harinas y Volcanes”, nace para preservar y dar visibilidad de este legado. A través de un recorrido por las ocho islas, el libro documenta técnicas, recetas y procesos, pero también historias humanas y familiares que forman parte del patrimonio inmaterial de Canarias, Es un homenaje a quienes han mantenido vivo este oficio durante generaciones y una invitación a mirar a mirar el pan como un bien cultural y económico con identidad propia. Este proyecto no es solo memoria; es futuro. Apostar por el significa apoyar la economía rural, el trabajo de autónomos y microempresas, la industria artesanal y el comercio de proximidad, Significa reconocer la panadería como parte de nuestra identidad y como un sector con potencial para general desarrollo, formación y empleo. Por todo ello, este libro se plantea como una herramienta cultural y social:

| | |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ - CONSEJERO | Fecha: 30/12/2025 - 15:21:03 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 119 / 2025 - Libro: 2607 - Fecha: 30/12/2025 15:52:19 | Fecha: 30/12/2025 - 15:52:19 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0007zp+tSs/IW/9Fe1N4/JiGA== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 15:53:42 | |



para conservar un saber que se está perdiendo para dignificar a sus protagonistas y para inspirar a nuevas generaciones a seguir construyendo esta historia que nace, como siempre entre harinas y volcanes.

3º.- De la memoria aportada con la solicitud se desprende que es un proyecto editorial “Entre Harinas y Volcanes”, una obra destinada a documentar, preservar y difundir el patrimonio panadero artesanal del archipiélago de Canarias. Este proyecto impacta en la economía rural, la industria panadera artesanal, el comercio local de proximidad, la actividad de autónomos y microempresas, así como la industria cultural y editorial de Canarias

Al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, se constituye esta Asociación Gastronómica Palmera Recomendando, que tendrá con arreglo a las Leyes, capacidad jurídica y plena capacidad y obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Los fines y actividades, serán las siguientes:

- Promocionar y divulgar la Gastronomía Palmera, tanto dentro de la Comunidad como fuera de ella.
- Difundir y promover los alimentos producidos en La Palma, así como potenciar su utilización como materia prima por los profesionales y población general.
- Mejora continua de las oferta gastronómica de La Palma encaminada a elevar su calidad global.
- Defender y velar por los intereses profesionales de todos sus asociados.
- Impulsar el conocimiento de la profesión y de la Asociación, contribuyendo a elevar su reputación.
- Poner en valor el colectivo de Cocineros y Reposteros. Velar por la integridad u ética profesional de los asociados.
- Facilitar la constante actualización profesional de sus asociados. Fomentar el intercambio de conocimientos, técnicas y experiencias entre los miembros de la Asociación y con otros profesionales de otras comunidades española y extranjeras.
- Servir de puente entre los profesionales del sector y los establecimientos que precisen sus servicios.
- Impulsar y mejorar la comunicación y cooperación entre el sector y las empresas proveedoras.
- Intervenir como elemento consultivo en todas las actividades relacionadas con las gastronomía.
- Para el cumplimiento de los fines de la Asociación realizará, entre otras, las siguientes actividades:
 - Organizar y/o participar en eventos, congresos, ferias, jornadas gastronómicas.
 - Representar, como profesionales cocineros/reposteros, a todo el ámbito natural en cualquier evento, certamen , concurso, etc. gastronómicos.
 - Desarrollar actuaciones que contribuyan a mejorar el prestigio social de los asociados y eleven su autoestima.
 - Crear, mantener y gestionar un bolsa de trabajo,
 - Asesorar para el desarrollo de actividades gastronómicas.
 - Publicar y difundir material informativo relativo a los fines asociativos en soporte físico y digital.
 - Colaborar con instituciones públicas y privadas. Escuelas de hostelería y otras asociaciones para conseguir los fines de la Asociación.
 - Cualesquiera otras actividades relacionadas con el carácter y fines de las Asociación.

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ - CONSEJERO | Fecha: 30/12/2025 - 15:21:03 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 119 / 2025 - Libro: 2607 - Fecha: 30/12/2025 15:52:19 | Fecha: 30/12/2025 - 15:52:19 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0007zp+tSs/IW/9Fe1N4/JiGA== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 15:53:42 | |



4.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO EDITORIAL

“Entre Harinas y Volcanes” es un proyecto editorial que recorre la historia y la realidad actual del pan en Canarias, Este libro aborda:

- El origen del pan y su relación con el sector primario y el cultivo de cereales.
- El oficio panadero artesanal y su evolución.
- El papel de las panaderías familiares como microindustrias y puntos clave del comercio local.
- Las historia humanas de hombres y mujeres que han sostenido este oficio durante generaciones.
- El contenido es fruto de un trabajo de campo en as ocho islas, que incluye entrevistas, documentación histórica, recopilación de recetas tradicionales, fotografías profesionales y una cuidada dirección de arte.

4.- ALINEACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA COMERCIO Y AUTÓNOMOS

El proyecto se alinea de manera directa con las competencias de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos:

- En **ECONOMÍA**: contribuye a la visibilización y fortalecimiento de la economía rural y artesanal vinculada al pan.
- En **INDUSTRIA**: reconoce la industria panadera artesanal y la industria cultural y editorial.
- En **COMERCIO**: protege y difunde el comercio de proximidad representado por las panaderías tradicionales.
- EN **AUTÓNOMOS**: visibiliza el trabajo de autónomos y pequeñas empresas, clave en el tejido productivo del Archipiélago.

6.- PROPIEDAD DEL LIBRO

La propiedad intelectual de la obra “Entre Harinas y Volcanes” corresponde Zulay, como autora del contenido.

AGAP actúa como promotora cultural de proyecto y como entidad solicitante y gestora de la subvención, pero no adquiere derechos de propiedad sobre la obra.

7.- PRODUCCIÓN Y TIRADAS

La edición contempla una tirada actualiza de 2.000 ejemplares de alta calidad con las siguientes características técnicas:

- formato en tapa dura.
- impresión a color.
- Papel offset natural.
- cuidada maquetación editorial y dirección de arte.

8.- MODELO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ - CONSEJERO | Fecha: 30/12/2025 - 15:21:03 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 119 / 2025 - Libro: 2607 - Fecha: 30/12/2025 15:52:19 | Fecha: 30/12/2025 - 15:52:19 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0007zp+tSs/IW/9Fe1N4/JiGA== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 15:53:42 | |



a) Distribución institucional:

Una parte de los 2.000 ejemplares se destinará a:

- bibliotecas públicas.
- centros educativos.
- entidades culturales.
- administraciones públicas.
- agentes del sector primario y artesanal.

b) venta condicionada:

Panadería Zulay solo venderá ejemplares en la medida necesaria para cubrir la parte no financiada mediante fondos públicos.

c) Escenario de financiación total:

No habrá venta lucrativa. Cualquier venta eventual se destinará a fines benéficos o sociales determinados por Panadería Zulay

En este proyecto concurren los requisitos de reconocido interés público exigido en el art. 21.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dado que se trata de llevar a cabo la edición y difusión de un libro que contribuye al mantenimiento de nuestra memoria artesana en Canarias, especialmente en la isla de La Palma.

La imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia en el presente expediente se motiva en que la Asociación Gastronómica Palmera Recomendando (AGAP), es representativa del sector de las panaderías y la única con capacidad para llevar a cabo el proyecto planteado en la isla de La Palma.

9.- El día 25 de noviembre de 2025, la Asociación Gastronómica Palmera Recomendando (AGAP), solicita financiación por importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €) para el proyecto editorial denominado “entre harinas y volcanes”.

5º.- La Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, (B.O.C. n.º 260, de 30 de diciembre 2024), incluye en la Sección 15 Economía, Industria, Comercio y Autónomos, Servicio 08 Viceconsejería de Industria, Comercio y Consumo, la aplicación presupuestaria 2025.15.08.912A.480.02 PI/LA 154G2058 “ACCIONES DE APOYO INDUSTRIA, ARTESANÍA, COMERCIO Y CONSUMO”, que cuenta con crédito suficiente para atender la solicitud expuesta en la presente anualidad.

6º.- Que dicha actuación se contempla dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos para el periodo 2024 – 2026, aprobado por Orden n.º 15/2024, de 29 de febrero (B.O.C. n.º 51, de 11 de marzo de 2024), modificado por las Órdenes n.º 73/2024, de 29 de julio (BOC n.º 158, de 12 de agosto de 2024), n.º 82/2024, de 7 de octubre (BOC n.º 208, de 18 de octubre de 2024), n.º 87/2024, de 18 de octubre (BOC n.º 218, de 31 de octubre de 2024), n.º 114/2024, de 11 de diciembre (BOC n.º 258, de 26 de diciembre de 2024), n.º 125/2024, de 26 de diciembre, (BOC n.º 261, de 31 diciembre de 2024), n.º 6/2025, de 20 de febrero (BOC. n.º 46, de 6 de marzo de 2025), n.º 43/2025, de 30 de junio (BOC n.º 139, 15

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ - CONSEJERO | Fecha: 30/12/2025 - 15:21:03 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 119 / 2025 - Libro: 2607 - Fecha: 30/12/2025 15:52:19 | Fecha: 30/12/2025 - 15:52:19 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0007zp+tSs/IW/9Fe1N4/JiGA== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 15:53:42 | |



de julio de 2025), n.º 65/2025, de 5 de agosto (BOC n.º 164, de 20 de agosto de 2025), n.º 76/2025, de 29 de octubre (BOC n.º 222, de 7 de noviembre de 2025) y n.º 89/2025, de 5 de diciembre (BOC n.º 250, de 18 de diciembre de 2025).

7º.- Se va a proceder a recabar el informe de la Dirección General de Asuntos Europeos para comprobar su compatibilidad con la normativa europea de la competencia, la presente subvención.

8º.- Conforme al Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020, 25 de febrero y 16 de diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022, 18, 25 de mayo y 4 de diciembre de 2023, 14 de octubre, 2 y 26 de diciembre de 2024 por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos, encomiendas de gestión, se estará a lo dispuesto en el apartado 1.1 del Anexo del citado acuerdo.

Que se ha procedido a efectuar las comprobaciones previas y pertinentes constatándose que la ASOCIACIÓN GASTRONÓMICA PALMERA RECOMIENDO, con NIF n.º G76739556, no tiene cantidad alguna pendiente de justificación en los dos ejercicios anteriores inmediatos al que ahora se concede la subvención.

La citada verificación lo es en el ámbito del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de marzo de 2020 y del Plan de Acción de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, aprobado por Orden nº 56/2024, de 2 de julio, comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la competencia para la concesión de subvenciones le corresponde a los titulares de los Departamentos, en relación con el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, establece en su artículo 3 que la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo y las de promoción y diversificación económica, salvo las de Conocimiento y Empleo; correspondiéndole, además, las competencias en materia de industria, comercio y consumo que tenía la Consejería de Turismo, Industria y Comercio.

El artículo 1 del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, dispone que, bajo la superior dirección de su titular, la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos entre otros órganos se enmarca a la Viceconsejería de Industria, Comercio y Consumo.

El Decreto 45/2020, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Turismo, Industria y Comercio, determina en su artículo 14.1, A), que el titular de la Viceconsejería de Industria, Comercio y Consumo ejercerá, en su ámbito competencial, las funciones previstas en el artículo 11 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre y además, las funciones de dirección, coordinación de las competencias en materia de industria, minas, artesanía, comercio y consumo.

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ - CONSEJERO | Fecha: 30/12/2025 - 15:21:03 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 119 / 2025 - Libro: 2607 - Fecha: 30/12/2025 15:52:19 | Fecha: 30/12/2025 - 15:52:19 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0007zp+tSs/IW/9Fe1N4/JiGA== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 15:53:42 | |



- El seguimiento de las actividades a realizar por las sociedades mercantiles públicas y participadas relacionadas con la industria y la artesanía.
- La identificación de las actuaciones prioritarias de desarrollo industrial dentro del territorio de la Comunidad Autónoma.

Segunda .- El artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, determina como órganos competentes para conceder subvenciones a los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Tercera.- El régimen jurídico aplicable a la subvención se encuentra en la normativa básica estatal contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en adelante RGLS; y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en adelante, Decreto autonómico.

Cuarta.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 2.c) del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el apartado 1.b) del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la presente subvención tiene carácter de subvención directa.

Quinta.- Esta actuación se encuentra bajo el ejercicio de control financiero permanente desde la perspectiva de legalidad.

En su virtud, en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO

Primero.- CONCESIÓN.

1.- Conceder una subvención directa a la ASOCIACIÓN GASTRONÓMICA PALMERA RECOMIENDO, NIF n.º G76739556, por importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), para sufragar los gastos para el proyecto editorial denominado "entre harinas y volcanes", según expediente SVIC-25/03, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.15.08.912A.480.02 PI/LA 154G2058 "ACCIONES DE APOYO INDUSTRIA, ARTESANÍA, COMERCIO Y CONSUMO", según el cuadro de gastos siguiente:

| PRESUPUESTO | IMPORTE |
|---|--------------------|
| Redacción, edición y coordinación general | 14.000,00 € |
| Producción, impresión y materiales promocionales: | 22.000,00 € |
| Incluye producción integral del libro y materiales gráficos: - diseño gráfico y maquetación editorial - dirección de arte y tratamiento fotográfico - prueba de color - impresión y encuadernación en tapa dura | |

6

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ - CONSEJERO | Fecha: 30/12/2025 - 15:21:03 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 119 / 2025 - Libro: 2607 - Fecha: 30/12/2025 15:52:19 | Fecha: 30/12/2025 - 15:52:19 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0007zp+tSs/IW/9Fe1N4/JiGA== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 15:53:42 | |



| | |
|---|--------------------|
| - cartelería, roll -ups, pancartas, mupis, posters y señalética | |
| Promoción y difusión | 7.400,00 € |
| incluye: | |
| - producción audiovisual | |
| - piezas promocionales | |
| - envío a medios | |
| - notas de prensa y gabinete de comunicación | |
| - campaña digital | |
| - colaboraciones promocionales con panaderías | |
| - participación en congresos y simposios panaderos a nivel nacional | |
| Presentaciones y eventos culturales | 8.000,00 € |
| Gestión y administración AGAP | 1.400,00 € |
| Total... | 52.800,00 € |

Las variaciones presupuestarias entre los distintos conceptos de gastos igual o inferior al 20%, no requerirán autorización del centro gestor. Las variaciones superiores a dicho porcentaje requerirán autorización previa del responsable de dicho centro gestor, debiendo contar en el expediente el documento de autorización.

La Dirección General de Comercio y Consumo dará traslado de la Orden, en los términos señalados en el art. 19 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo a la ASOCIACIÓN GSTRONÓMICA PALMERA RECOMIENDO, cuya efectividad está supeditada a su aceptación expresa, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** siguientes a su notificación.

Segundo.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

A) El beneficiario estará sometido a las obligaciones enumeradas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se enumeran:

1º De conformidad con el art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Asimismo, el beneficiario tendrá en cuenta o que establece el art. 31 del RD 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (BOE nº 176, de 25.07.2006).

2º No pueden exceder en su cuantía, aisladamente o en concurrencia con las concedidas por otros órganos de cualquier Administración Pública, así como las atribuciones patrimoniales gratuitas recibidas o particulares, del coste de la inversión realizada.

B) Respecto a la ejecución de la actividad subvencionada.

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ - CONSEJERO | Fecha: 30/12/2025 - 15:21:03 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 119 / 2025 - Libro: 2607 - Fecha: 30/12/2025 15:52:19 | Fecha: 30/12/2025 - 15:52:19 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0007zp+tSs/IW/9Fe1N4/JiGA== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 15:53:42 | |



De acuerdo con lo que establece el art. 29.7.d) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y con el artículo 35.4 del Decreto 36/2009, en ningún caso podrá concertarse por parte de la, la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incursoas en algunas de las prohibiciones del art. 13 de esta Ley.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1º Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2º Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en la presente resolución de concesión.

- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención para la misma actividad que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

A efectos de lo dispuesto en el art. 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el 4º grado o de afinidad hasta el 2º grado.
2. Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral mediante pagos periódicos.
3. Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o participes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el art. 11.3 de la Ley General de Subvenciones.
4. Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el 4º grado de consanguinidad o de afinidad hasta el 2º grado.
5. Las sociedades que, de acuerdo con el art. 4 de la Ley 24/1998, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúna las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
6. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el 4º de consanguinidad o de afinidad hasta el 2º grado.

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ - CONSEJERO | Fecha: 30/12/2025 - 15:21:03 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 119 / 2025 - Libro: 2607 - Fecha: 30/12/2025 15:52:19 | Fecha: 30/12/2025 - 15:52:19 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0007zp+tSs/IW/9Fe1N4/JiGA== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 15:53:42 | |



7. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 % en el beneficio de las primeras.

Tercero.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

La ASOCIACIÓN GSTRONÓMICA PALMERA RECOMIENDO, deberá adecuar las medidas de difusión al objeto subvencionado de acuerdo a lo establecido en el art. 12 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

En este sentido, en el desarrollo de la actividad subvencionada se hará referencia en todo momento a la financiación del Gobierno de Canarias, Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos.

Cuarto.- PLAZO Y MEDIOS DE LA ACTUACIÓN

1º Plazo de realización y justificación de la actividad subvencionada : El inicio del plazo para realizar la actividad subvencionada será el **1 de enero de 2025**.

Los plazos para la ejecución de la actividad subvencionada finaliza el **31 de diciembre de 2026**.

El plazo para presentar la justificación de los gastos de la subvención abonada será el **día 31 de marzo de 2027**.

2º **Justificación de la actuación:** La justificación se realizará mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Comercio y Consumo.

Quinto.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención concedida se efectuará por anticipado, sin necesidad de prestación de garantías por el beneficiario, de acuerdo con lo previsto en los artículos 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y de conformidad con el acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan /as condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos, encomiendas de gestión, modificado por Acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020, y de 25 de febrero y 16 de diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022, 18 y 25 de mayo de 2023, 4 de diciembre de 2023, 14 de octubre, 2 y 26 de diciembre de 2024.

Sexto.- COORDINACIÓN CON LA ENTIDAD SUBVENCIONADA

Para una adecuada coordinación de las acciones contempladas en esta actuación, se establece una comisión de seguimiento, formada por un representante de la Viceconsejería de Industria, Comercio y Consumo y otro por la ASOCIACIÓN GASTRONÓMICA PALMERA RECOMIENDO, que será la encargada de resolver todas las cuestiones que se planteen en la ejecución y desarrollo de la actuación del proyecto editorial "entre harinas y volcanes". Entre ellas, destacar el seguimiento de las medidas a adoptar en las acciones de comunicación, publicidad y marketing necesarios para dar difusión al evento.

Séptimo.- MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE CONCESIÓN.

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ - CONSEJERO | Fecha: 30/12/2025 - 15:21:03 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 119 / 2025 - Libro: 2607 - Fecha: 30/12/2025 15:52:19 | Fecha: 30/12/2025 - 15:52:19 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0007zp+tSs/IW/9Fe1N4/JiGA== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 15:53:42 | |



De conformidad con el artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo

1. Concedida una subvención, a solicitud del interesado podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

1.1 Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o en su defecto, en la resolución de concesión.

1.2 Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

1.3 Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado o disminuido la cuantía de la subvención concedida

2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de algunas de las siguientes circunstancias:

2.1 La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

2.2 La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

2.3 La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad

2.4 La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

3. Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Octavo.- JUSTIFICACIÓN

La justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa con informe de auditor, según se establece en el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante cuenta justificativa. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ - CONSEJERO | Fecha: 30/12/2025 - 15:21:03 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 119 / 2025 - Libro: 2607 - Fecha: 30/12/2025 15:52:19 | Fecha: 30/12/2025 - 15:52:19 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0007zp+tSs/IW/9Fe1N4/JiGA== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 15:53:42 | |



2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Asimismo, si el beneficiario posee carácter de poder adjudicador deberá suministrar la siguiente información referida a los contratos celebrados, en su caso:

- Tipo de contrato.
- Tipo de trámite.
- Objeto del contrato.
- Procedimiento de adjudicación.
- Forma de adjudicación.
- Fecha de adjudicación.
- Diario de publicación/perfil del contratante.
- Fecha de inicio del expediente.
- Fecha final.
- Importe de licitación.
- Importe adjudicado.
- Importe actualizado.
- Incidencias del contrato (modificados y revisiones de precios).
- Importe de la incidencia.

3. La papelería utilizada, así como un cuadro resumen de los indicadores de seguimiento y evaluación de las actuaciones realizadas, incluyendo los contenidos en el Plan de Comunicación.

4. No podrá realizarse la subcontratación, la prestación de los servicios externos o la adquisición de los activos, con personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias detalladas en el artículo 29.7 de la referida Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el apartado 4 del artículo 35 del Decreto 36/2009, de

| | |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ - CONSEJERO | Fecha: 30/12/2025 - 15:21:03 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 119 / 2025 - Libro: 2607 - Fecha: 30/12/2025 15:52:19 | Fecha: 30/12/2025 - 15:52:19 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0007zp+tSs/IW/9Fe1N4/JiGA== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 15:53:42 | |



31 de marzo. La acreditación de ello se efectuará de conformidad con el apartado 5 del citado artículo 35, la cual se concreta en la base general 20ª, apartado 3.2.d).

Para ello se presentará Declaración responsable suscrita por el representante de la entidad beneficiaria de que los prestadores del servicio y/o proveedores de los bienes no son personas o entidades contempladas en el apartado 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ni en el apartado 4 del artículo 35 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Esta declaración responsable se formulará al amparo del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del artículo 16 del Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establecen Medidas ante la Crisis Económica y de Simplificación Administrativa en la Comunidad Autónoma de Canarias y del apartado 5 del artículo 35 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Noveno.- La ASOCIACIÓN GASTRONÓMICA PALMERA RECOMIENDO, está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones y objetivos a los cuales están sujetas las actuaciones financiadas.
2. No modificar sustancialmente, la naturaleza o las condiciones de ejecución de la operación financiada.
3. Justificar ante la Dirección General de Comercio y Consumo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Dirección General de Comercio y Consumo así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
5. Poner a disposición de la Dirección General de Comercio y Consumo cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.
6. Comunicar a la Dirección General de Comercio y Consumo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
7. Acreditar con anterioridad a cada procedimiento de pago que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
8. Garantizar que la pista de auditoría en el control financiero es adecuada, conforme a lo establecido en la normativa vigente.
9. Mantener un sistema de contabilidad separado para los gastos relacionados con las operaciones objeto de financiación o con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichos gastos.

12

| | |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ - CONSEJERO | Fecha: 30/12/2025 - 15:21:03 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 119 / 2025 - Libro: 2607 - Fecha: 30/12/2025 15:52:19 | Fecha: 30/12/2025 - 15:52:19 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0007zp+tSs/IW/9Fe1N4/JiGA== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 15:53:42 | |

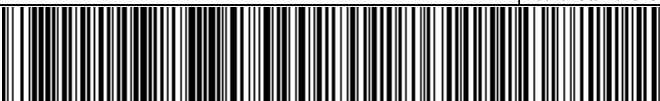


10. Identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación financiada.
11. Conservar toda la documentación e información relativa a las operaciones financiadas durante el plazo previsto en la normativa vigente. Dicho período quedará interrumpido si se inicia un procedimiento judicial o a petición, debidamente motivada.
12. Respetar la normativa que sea de aplicación en la gestión y ejecución de los proyectos con ayuda pública, en especial, las normas comunitarias, nacionales y regionales que sean aplicables, especialmente en materia de contratación pública, ayudas de estado, medio ambiente, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, información y publicidad y subvencionalidad del gasto.
13. Adoptar las medidas de difusión, información y publicidad previstas en el manual de imagen corporativa. En todas las actividades y resultados objeto de la financiación, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo del proyecto, se incluirán los elementos siguientes:
 - a) El logotipo del Gobierno de Canarias de acuerdo a la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, con análoga relevancia.
14. Dar cumplimiento durante todo el tiempo de realización del gasto, de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad.
15. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la presente orden.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el resuelto quinto de la presente orden.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que se practiquen por esta Viceconsejería de Industria, Comercio y Consumo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como otros órganos comunitarios, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de

13

| | |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ - CONSEJERO | Fecha: 30/12/2025 - 15:21:03 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 119 / 2025 - Libro: 2607 - Fecha: 30/12/2025 15:52:19 | Fecha: 30/12/2025 - 15:52:19 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0007zp+tSs/IW/9Fe1N4/JiGA== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 15:53:42 | |



conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades financiadas.

6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades financiadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
8. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
9. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

La declaración de reintegro dará lugar, en su caso, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención concedida. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.


Los criterios de graduación para determinar el importe a reintegrar, por los incumplimientos de las obligaciones y condiciones establecidas en esta resolución y demás normas aplicables, responden al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas:

Cuando el cumplimiento por los beneficiarios se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

- a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concede la subvención o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro parcial del mismo en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.
- b) La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable, supondrá la devolución del importe correspondiente a las cantidades desviadas.

Se podrá admitir una variación del +/- 20% entre los importes aprobados por concepto. Las variaciones superiores a dicho porcentaje requerirán autorización previa de la Dirección General de Comercio y Consumo.

El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro de la totalidad de la subvención concedida.

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ - CONSEJERO | Fecha: 30/12/2025 - 15:21:03 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 119 / 2025 - Libro: 2607 - Fecha: 30/12/2025 15:52:19 | Fecha: 30/12/2025 - 15:52:19 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0007zp+tSs/IW/9Fe1N4/JiGA== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 15:53:42 | |



En los casos de no comunicar otras actividades incursas en incompatibilidad, podrá requerirse el reintegro de la subvención por el tiempo en que se haya producido dicha incompatibilidad de forma parcial o total o proceder a la revocación del mismo.

El procedimiento se regirá según lo previsto en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de publicidad se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo.- El beneficiario está sujeto al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como al Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General (B.O.C. nº 93, de 18.05.2015) y a las actuaciones de comprobación y de control financiero que correspondan al órgano concedente de la subvención, a la Intervención General de la Administración del Estado, y a las previstas en la legislación aplicable del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información sea requerida al efecto. La aceptación de la subvención por parte del beneficiario implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones/actuaciones publicadas por el Gobierno de Canarias.

Duodécimo.- En lo no regulado por la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, así como a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, al Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se modifica el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, en el plazo de UN (1) MES, contados a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de **DOS (2) MESES**, contados a partir del día siguiente al de su notificación, significándole que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

**EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS**
Manuel Domínguez González

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ - CONSEJERO | Fecha: 30/12/2025 - 15:21:03 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 119 / 2025 - Libro: 2607 - Fecha: 30/12/2025 15:52:19 | Fecha: 30/12/2025 - 15:52:19 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0007zp+tSs/IW/9Fe1N4/JiGA== |   |
| El presente documento ha sido descargado el 30/12/2025 - 15:53:42 | |